



ADENDA N° 2 AL CONVENIO DE SUBVENCIÓN N° 016/2012
ENTRE
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA - IIAP
Y
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA

De una parte, la Secretaria General de la Comunidad Andina, en adelante "LA SECRETARÍA GENERAL", con domicilio en Avenida Paseo de la República 3895, San Isidro, Lima, Perú, debidamente representada por su Secretario General el señor PABLO GUZMÁN LAUGIER, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Acuerdo de Cartagena y la Decisión 790 del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores en reunión ampliada con la Comisión de la Comunidad Andina;

De otra, el "Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP", en adelante la "ORGANIZACIÓN EJECUTORA" con domicilio legal en Avenida Abelardo Quiñones km. 2.5, Iquitos, Loreto, Perú, con Número de Identificación Tributaria RUC 20171781648, debidamente representado por el señor KENETH REÁTEGUI DEL ÁGUILA, a cargo de la Presidencia, identificado con DNI No. 00120053 expedido en San Martín, tal y como consta en el Acta de la XL sesión ordinaria del Consejo Superior y de conformidad a su Ley de creación No. 23374.

PRIMERO: ANTECEDENTES

El 19 de abril de 2012 LA SECRETARÍA GENERAL celebró con LA ORGANIZACIÓN EJECUTORA un Convenio de Subvención, en adelante "EL CONVENIO", que tiene por objeto el cofinanciamiento del proyecto "Manejo sostenible de alevinos de paiche en ambientes lenticos con participación de comunidades nativas en las regiones de Ucayali y Loreto".

El 13 de marzo de 2013 la ORGANIZACIÓN EJECUTORA envió una carta a LA SECRETARÍA GENERAL solicitando una adenda a EL CONVENIO para la extensión, sin costo adicional, del plazo para la ejecución de actividades hasta el 30 de junio de 2013 y del periodo de vigencia hasta el 31 de julio de 2013, y la modificación de su cronograma de actividades, manifestando que este tiempo adicional permitirá ejecutar las tareas programadas para la etapa final de la intervención.

El 19 de marzo de 2013 el Ministerio del Ambiente envió una carta a LA SECRETARÍA GENERAL dando conformidad a la solicitud realizada por LA ORGANIZACIÓN EJECUTORA para la ampliación del plazo de EL CONVENIO sin costo adicional, con el fin de finalizar efectivamente las actividades pendientes del proyecto.

Atendiendo este pedido el 27 de marzo de 2013 se firmó la adenda N° 1 mediante la cual se modificaron algunas actividades y el presupuesto del proyecto, y se extendió la duración de ejecución de actividades hasta el 30 de junio de 2013 incluido el periodo de cierre y el periodo de duración del CONVENIO hasta el 31 de julio de 2013.

El 14 de junio de 2013, la ORGANIZACIÓN EJECUTORA envió una carta a la SECRETARÍA GENERAL solicitando una adenda a EL CONVENIO para la extensión, sin costo adicional, de ejecución de actividades hasta el 31 de julio de 2013 y la modificación del documento proyecto con plan de trabajo y presupuesto incluido en su Anexo I,



Adicionalmente, señalar que el convenio establece una fecha límite para la ejecución de actividades y otra posterior de vigencia del convenio para el cierre y entrega final de informes técnico y financiero consolidados. En ese sentido la solicitud al 31 de agosto es entendida como el plazo para la ejecución de actividades y duración del convenio.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

Las Partes acuerdan modificar el Artículo 2 de EL CONVENIO, en su numeral 2.2 el cual quedara redactado de la siguiente forma:

"2.2 La duración de ejecución de actividades y vigencia del Proyecto es hasta el 31 de agosto de 2013."

Asimismo, las partes de mutuo acuerdo convienen en eliminar el numeral 2.3 del artículo 2 de EL CONVENIO.

TERCERO: MODIFICACION DE LOS DESEMBOLSOS

Las Partes acuerdan modificar el Artículo 4 en su numeral 4.4 de EL CONVENIO quedando de la siguiente manera:

"4.4 El detalle técnico del informe deberá contar con el visto bueno del Ministerio del Ambiente de Perú, del Gerente Regional del Programa BioCAN y del Coordinador de Medio Ambiente de la SGCAN".

El Ministerio del Ambiente de Perú tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para pronunciarse sobre el informe, vencido el cual se entenderá aprobado.

CUARTO: MODIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GENERALES DE LA ORGANIZACIÓN EJECUTORA

Las Partes acuerdan modificar el Artículo 5 de EL CONVENIO, en su numeral 5.2.a, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"5.2 Ejecutar las actividades del Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades, ajustado y aprobado por la UCR de BioCAN hasta el 31 de agosto de 2013, bajo su propia responsabilidad, de conformidad con la descripción del Anexo I del presente Convenio, en estrecha coordinación con el Ministerio del Ambiente de Perú."

QUINTO: MODIFICACION DE LAS OBLIGACIONES DE INFORMACION Y DE PRESENTACION DE INFORMES

Las Partes acuerdan modificar el Artículo 6 de EL CONVENIO, en su numeral 6.4., el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"6.4. La ORGANIZACIÓN EJECUTORA se compromete a entregar a LA SECRETARÍA GENERAL un informe técnico y financiero consolidado a más tardar el 31 de agosto del 2013, en el formato y bajo los parámetros indicados por ésta, sustentado con la documentación debida. Asimismo, deberá incluir copia de los contratos suscritos en el marco de este convenio, la liquidación de los mismos y los pagos de cualquier saldo pendiente adjuntando la fotocopia



simple de todos los documentos consignados en los listados que respaldan la información financiera”.

SÉXTO: MODIFICACION DEL ANEXO

Las Partes acuerdan modificar el Anexo I de EL CONVENIO, sustituyendo su Documento de Proyecto con plan de trabajo y presupuesto como se indica en el Anexo que forma parte integrante de la presente Adenda.

SEPTIMO: DECLARACIÓN FINAL

Las partes celebran el presente acuerdo de modificación de EL CONVENIO en forma voluntaria, sin que medie dolo, error, coerción y ninguna otra causa que afecte su libertad o capacidad de actuar, y con pleno conocimiento de las consecuencias jurídicas que este acto implica.

Los demás aspectos contenidos en EL CONVENIO originario y su Adenda N° 1 y 2 no modificados en el presente documento mantienen plena vigencia legal para todos sus efectos.

En señal de mutuo acuerdo y conformidad, las Partes firman tres originales de un mismo valor. La presente adenda entrará en vigencia a partir de la fecha de la última firma.

Por LA SECRETARÍA GENERAL:
Pablo Gumán Laugier
Secretario General

Firma:

Fecha: 10 JUL 2013



Por la ORGANIZACIÓN EJECUTORA:
Keneth Reátegui Del Águila
Presidente

Firma:

Fecha:

